



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 25 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 010 2019 00543 00 00
Demandante(s)	SEMPLI SAS
Demandado(s)	DISTRIBUIDORA MENDOZA GASCA SAS
Asunto	ACEPTA CESIÓN CRÉDITO, RECONOCE PERSONERÍA
AUTO SUSTANCIACIÓN	380V

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se ACEPTA LA CESIÓN del crédito que la sociedad demandante, realiza a favor de IUS FACTORING S.A.S (fl. 65-79).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la sociedad demandante a IUS FACTORING S.A.S, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, con T.P 219.879 del C. S. de la J., conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la sociedad cesionaria dentro del proceso de la referencia, en los términos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

